



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-78708814-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el N° EX-2022-78708814-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 41.349, N° 41.350, N° 41.441, N° 41.403, N° 41.402, N° 41.626, N° 41.636, N° 41.576, N° 41.655, N° 41.651, N° 41.676, N° 38.566, N° 41.755, N° 41.883 y N° 41.855.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados inscriptos en el REM N° 41.349 vigencia hasta el 01/09/2027, N° 41.350 vigencia hasta el 01/09/2027, N° 41.441 vigencia hasta el 01/09/2027, N° 41.403 vigencia hasta el

01/09/2027, N° 41.402 vigencia hasta el 01/09/2027, N° 41.626 vigencia hasta el 14/09/2027, N° 41.636 vigencia hasta el 14/09/2027, N° 41.576 vigencia hasta el 14/09/2027, N° 41.655 vigencia hasta el 16/09/2027, N° 41.651 vigencia hasta el 16/09/2027, N° 41.676 vigencia hasta el 18/09/2027, N° 38.566 vigencia hasta el 21/09/2027, N° 41.755 vigencia hasta el 23/09/2027, N° 41.883 vigencia hasta el 30/09/2027 y N° 41.855 vigencia hasta el 30/09/2027; con titularidad de la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo 1°, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

N° EX-2022-78708814-APN-DGA#ANMAT

vs

Mbv